

## **Problema Jurídico**

¿Puede un agente de tránsito o un funcionario de una empresa de transporte dictaminar el estado y las condiciones técnico mecánicas y de seguridad de un vehículo y es válida esta verificación?

¿Es posible usar un visto bueno dado por un agente de tránsito como constancia de que un vehículo reúne las condiciones técnico mecánicas y de seguridad requeridas para su operación?”

## **Solución**

Es a través de un Centro de Diagnóstico Automotor, legalmente constituido, que se debe llevar a cabo la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes a los vehículos.

De igual manera, es preciso mencionar que serán las autoridades de tránsito, quienes ejerzan en los vehículos de servicio público de transporte, un control y verificación del correcto funcionamiento y calibración de los dispositivos utilizados para el cobro en la prestación de un servicio público.

En consecuencia, deja claro este Despacho que un agente de tránsito o un funcionario de una empresa de transporte, no podrán dictaminar las condiciones técnico mecánicas y de seguridad de un vehículo, en razón a la claridad de la citada norma frente a que son los Centros de Diagnóstico Automotor los competentes para llevar a cabo la mencionada revisión a los vehículos, emitiendo los resultados en el documento respectivo.

Así las cosas, no es viable utilizar el visto bueno dado por un agente de tránsito como constancia del cumplimiento de las condiciones técnico mecánicas y de seguridad de un vehículo, reiterando no ser el competente para llevar a cabo dicha revisión.

[Concepto 20171340114771](#)